



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: C. EX-2020-16290536-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-16290536-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual se propicia la contratación de trabajos adicionales para la obra: “Construcción de los Puentes Romero y Beguerie – Etapa II”, en jurisdicción de los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte, adjudicada oportunamente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la presente modificación de obra surge con motivo de la solicitud efectuada por la firma contratista mediante la cual acompaña una nueva presentación de proyecto, a partir del estudio de socavación en el Puente Romero Prog. 285,400, y documentación respaldatoria para la ejecución de las tareas a realizar;

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Hidráulica procedió al análisis del proyecto y propició la continuidad del mismo;

Que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica se manifiesta favorablemente y expresa que el monto de los trabajos a realizarse en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 asciende a la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$7.259.399,69), que representa un aumento del 9,82% del monto del contrato, estableciendo un plazo de noventa (90) días corridos para la ejecución de los mismos;

Que la empresa contratista presta conformidad, acepta el plazo de ampliación propuesto y renuncia

expresamente a formular reclamos por el tiempo que demande la tramitación;

Que por RESOL-2018-294-GDEBA-MIYSPGP se adjudicó la obra de referencia sin contemplar la partida para ampliaciones e imprevistos, por lo que corresponde en esta instancia su creación;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas tomó la intervención en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta el complemento de la Garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto N° 5488/59, reglamentario de la Ley N° 6.021 y demás documentación necesaria para la ejecución de los trabajos que se pretenden aprobar;

Que han tomado intervención la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y en el marco del artículo 7°, 33 y 34 de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario y la RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear la partida para ampliaciones e imprevistos de la obra: “Construcción de los Puentes Romero y Beguerie – Etapa II”, en jurisdicción de los partidos de Roque Pérez y San Miguel del Monte,

adjudicada oportunamente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. y autorizar su utilización.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la realización de trabajos adicionales en la obra de referencia por la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$7.259.399,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro (\$72.594) para dirección e inspección, y la suma de pesos doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$217.781,99) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$7.549.775,68) y otorgar un plazo de noventa (90) días para la ejecución de las tareas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la suma indicada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 – Ju 14 - Pr 11 – Sp 1 – PY 2248 – Ob 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 - FF 11 – UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a la respectiva cuenta de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a la reserva para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Aceptar la renuncia expresada por la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. a cualquier reclamo económico que pudiera corresponderle por el tiempo que demande la aprobación de la modificación de obra.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

